

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»*

Expediente: **CVM1100002/24.**

Asunto: Instructivo de notificación por estrados.

León, Guanajuato, a 01 de julio de 2024.

Gerardo Vera Martínez.

Visto el contenido del acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera levantada con motivo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte con número CVM1100002/24, contenida en el oficio SATEG-04-06-00-13421/2024, del 01 de julio de 2024, emitida por esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante la cual se da inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera señalado al rubro, la cual consta de 9 (nueve) fojas útiles por su anverso, se ordena la notificación por estrados al ciudadano Gerardo Vera Martínez de la referida acta con fundamento en los artículos 16 y 116, segundo párrafo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracción II y 144, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley Aduanera, en vigor; 1, primer párrafo, fracción I del Reglamento de Ley Aduanera, en vigor; 1, 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en vigor; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y b) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, en vigor; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones IX, XI y XII, Tercera, primer párrafo, fracción I y Décima Novena del Anexo 8 de dicho Convenio, en vigor; artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 8, 13, primer párrafo, fracción II, 18, primer párrafo, 19 y 24, primer párrafo, fracciones II, incisos b) y d), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, primer párrafo, fracciones VII, XI y XII, 3, párrafo primero, fracción V, y párrafo tercero, y 9, primero, segundo y tercer párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV, 4 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en vigor; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV y VI, 4, 6, fracciones III, XVII, XXIV, XXXIV y XLI, 7, primer párrafo, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; 1, 19, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 23,



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»*

Expediente: **CVM1100002/24.**

24, primer párrafo, fracciones VI y XXI, 49 bis en relación al 40, primer párrafo, fracciones XII, XLI, LXII, LXXI, LXXXII, XCV y, 50 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; en virtud de que Gerardo Vera Martínez, señaló un domicilio que no le corresponde a él, conforme al artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera, por lo que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse dicha persona o sus representantes legales; en consecuencia se instruye a publicar el acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera levantada con motivo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte con número CVM1100002/24, contenida en el oficio SATEG-04-06-00-13421/2024, del 01 de julio de 2024, durante diez días hábiles en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación en vigor y de acuerdo a lo previsto por los numerales 12, primer y segundo párrafos y 139 del mismo ordenamiento legal, aplicado de manera supletoria a la materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera.

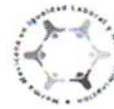
Atentamente

Juan Carlos Juárez Torres
Director Regional de Auditoría de Comercio Exterior

C.c.p. Expediente.



LMGR/BCRT



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación
del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de
mercancías de procedencia extranjera.

Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía
de procedencia extranjera: Gerardo Vera Martínez.
Número de orden. CVM1100002/24.
Oficio que contiene la orden: SATEG-04-06-00-13421/2024.

En la ciudad de León Guanajuato, siendo las 15:50 horas del 01 de julio de 2024, Brenda Cristina Rodríguez Torres, verificador(a) adscrito(a) a la Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior de Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de la ciudad de León, Guanajuato, a efecto de continuar la verificación física y documental de la mercancía de procedencia extranjera que nos ocupa, sin la presencia del compareciente, toda vez que la persona aludida no compareció a este recinto fiscal, hechos que constan en el documento denominado "Acta de verificación de mercancías de procedencia extranjera" que al efecto se levantó para hacer constar que el compareciente manifestó: "Yo no voy a ir a ningún lado", por lo que el personal verificador procede a realizar la verificación de la mercancía al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte con número CVM1100002/24, contenida en el oficio SATEG-04-06-00-13421/2024, del 01 de julio de 2024, emitida por Juan Carlos Juárez Torres, Director Regional de Auditoría de Comercio Exterior adscrito a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, emitida con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso b), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafo primero, Decimosexta, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 02 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

*«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»*

**Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación
del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de
mercancías de procedencia extranjera.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 04 de octubre de 2016; artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos b) y c), y fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 2, fracciones VII, XI y XII, 3, primer párrafo, fracción V, y último párrafo, y 9, primero, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 4, 6, fracciones V, XVII, XXX y XLI, 7, fracción III y 15, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte de fecha 30 de diciembre de 2019, modificada mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, del 31 de diciembre de 2021, vigente; artículos 1, 19, fracción IV, inciso f), 23, 24, fracciones VI, XX, XXI, y 49 bis en relación al artículo 40, fracciones II, III, V, VIII, XII, XVII, XX, XLV, LXVIII, LXX, LXXI, LXXVI, LXXVII, LXXVIII y XCV y, 50 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 01 de septiembre de 2020, modificado con base en el Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte de fecha 01 de julio de 2022, en vigor; así como en el 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; los artículos 1, primer párrafo, 2, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XVI y XXXIX, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación;-----

Lo anterior atendiendo a que el 01 de julio de 2024, a las 12:50 horas, se encontró circulando en el boulevard Aeropuerto a la altura del número 849, donde se ubica el Centro Comercial Outlet San Martín a la altura de la colonia San José El Alto de esta ciudad, en el exterior del local 105-E, un diablo de carga con un bulto de mercancía, por lo que en cumplimiento a la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, contenida en el oficio SATEG-04-06-00-13421/2024, se llevó a cabo la verificación de mercancías de procedencia extranjera por parte de esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, con Gerardo Vera Martínez tenedor de las mercancías transportadas en dicho medio de transporte, con el objeto de llevar a cabo la verificación



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

*«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»*

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera.

y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derecho de Trámite Aduanero, así como a las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.-----

A continuación, el personal verificador procede a identificarse como sigue: la verificadora Brenda Cristina Rodríguez Torres, adscrita a esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior con constancia de identificación contenida en el oficio número SATEG-04-06-00-13317/2024, expedida en fecha 01 de julio de 2024, vigencia del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con puesto de VERIFICADORA y Registro Federal de Contribuyentes ROTB920825KH2, documento suscrito por Juan Carlos Juárez Torres en su carácter de Titular de la Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, personalidad que se acredita mediante nombramiento de fecha 20 de junio de 2023, por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones XI y XVIII, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2 fracción I, 6, 7, 8 y 15 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 17, 18 y 24 fracciones V, inciso e) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, artículos 11 y 12 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato; así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades vigente a la fecha, suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en vigor; expide la presente CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN, con fundamento en los artículos 16 y 116, segundo párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción II, 3, párrafo tercero, 18 y 144, primer párrafo,



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera.

fracciones II, III, X, XII, XIV, XV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXIX, 150, 151 y 153, de la Ley Aduanera, en vigor; artículo 1, primer párrafo, fracción I, del Reglamento de la Ley Aduanera, en vigor; artículos 1, 12, 13, primero y segundo párrafo, 33, último párrafo, 38, 40 y 40 A, del Código Fiscal de la Federación, en vigor; artículos 1 y 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en vigor; artículos 1, 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en vigor; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII y Décima Novena, del Anexo 8 de dicho Convenio; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en vigor; artículos 1, 2, 3, párrafo primero y segundo, 5, 6, 8, 9, 13, primer párrafo, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, primer párrafo, fracciones II, incisos b) y c), y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en vigor; artículos 1, 2, primer párrafo, fracciones VII, XI y XII, 3, párrafo primero, fracción V, y párrafo tercero, y 9, primero, segundo y tercer párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en vigor; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción IV, 4 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en vigor; artículos 1, 2, 4, 6, primer párrafo, fracciones V, XXXI, XXXVI, XXXIX y XLI, 7, primer párrafo, fracción III, y 15, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en vigor; artículos 1, 19, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 23, 24, primer párrafo, fracciones XX, y XXI, así como 49 bis, en relación al artículo 40, primer párrafo, fracciones II, V, XII, XXXI, XLV, LXXXIII y XCV, y 50 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; en vigor; que acredita la personalidad del verificador cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor(a) público, adscrito(a) a esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con sede en el municipio de León, Guanajuato, y ejerciendo facultades en todo el territorio del Estado de Guanajuato; la cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite y en la cual aparece la fotografía, el



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación
del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de
mercancías de procedencia extranjera.

nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión; documento que lo faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 02 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, Tercera Parte de 31 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96, segunda parte el 13 de mayo de 2020; así como el Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 04 de octubre de 2016, Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, de fecha 30 de diciembre de 2019, Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 01 de septiembre de 2020, modificado con base en el Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte de fecha 01 de julio de 2022, en vigor.

En el mismo acto y en virtud de que Gerardo Vera Martínez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta autoridad y, asimismo se negó a acudir a las instalaciones del recinto fiscal en el domicilio antes mencionado y por tanto en este momento no se asienta el requerimiento de identificación de dicha persona, la verificadora procedió a señalar su media filiación asentada en el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera levantada en esta misma fecha siendo: persona del sexo masculino de edad aparente de



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación
del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de
mercancías de procedencia extranjera.

40 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión robusta, tez morena clara, cara ovalada, cabello corto, lacio de color castaño, cejas delgadas, ojos cafés claros semi rasgados, nariz regular recta, boca mediana, orejas grandes, usa bigote, el cual por sus generales, dice llamarse Gerardo Vera Martínez, de 40 años aproximadamente, estado civil casado, quien dice no estar inscrito Registro Federal de Contribuyentes, manifestando ser de nacionalidad mexicana, con domicilio en Calle Deportiva número 515, Localidad San Cristóbal, San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

Designación de Testigos. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, y toda vez que el compareciente no se presentó ante esta autoridad en el recinto fiscal, el personal verificador procede a designar los testigos, para lo cual se designan como testigos a Vinicio Silva López y Gloria Belmonte Moreno, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño de nacionalidad mexicana, e identificándose con credencial para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, el primer testigo con IDMEX 1634853394, clave de elector SLLPVN65070211H100, CURP SILV650702HGTLPN06, año de registro 1991 04, vigencia la 2017-2027, y la segunda testigo con IDMEX 2370188373, con clave de elector BLMRGL74110611M900, CURP BEMG741106MGTLRL07, año de registro 1993 02 y vigencia la 2022 -2032, documentos en donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas y manifiestan además no estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

Solicitud de documentación comprobatoria. Toda vez que no acudió al recinto fiscal Gerardo Vera Martínez tenedor de la mercancía de procedencia extranjera de la orden que nos ocupa, se hace constar que no se exhibe documentación alguna que ampare la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera.-----

Recepción de la documentación. Gerardo Vera Martínez tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que nos ocupa, y quien recibió la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte en comento, no presentó en el acta de verificación de mercancías de procedencia extranjera ni en este acto, documento alguno



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera.

que ampare la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera.

Verificación física de las mercancías.- A continuación el personal verificador, en presencia de los testigos, procede con la verificación física de la mercancía, consistente en la revisión de cada una de las piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares, tales como etiquetados, etc.; constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, tal como se inserta a continuación

CASO	NO. DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PERSONA QUE LO UTILIZA	ORIGEN QUE OSTENTA	MARCA COMERCIAL QUE OSTENTA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	ESTADO
1	1	80	PIEZA	CINTOS	HOMBRE	CHINA	ZJMD	NO OSTENTA	VINIL APARIENCIA PIEL	NUEVO

Resultado de la revisión física y documental. En virtud de que Gerardo Vera Martínez no acudió a dicha revisión y por tanto no presentó documental alguna que acredite la legal estancia o tenencia en el país respecto a las mercancías descritas en el inventario físico o que se sometieron a los trámites previstos en la Ley para su introducción al territorio nacional, irregularidad por la cual en términos de la Ley Aduanera se presume cometida la infracción señalada en el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la Ley Aduanera citada; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento, asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera, la cual señala que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías, cuando no se acredite con la documentación correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en dicha Ley para su introducción al territorio nacional y no se acredite su legal estancia o tenencia, en virtud de que dicho vehículo es de origen y procedencia extranjera, se debe amparar su legal tenencia en territorio nacional en términos del artículo 146 de la Ley Aduanera.

Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, y 151 primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera, así como el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio de la mencionada mercancía de procedencia extranjera.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. En razón de que Gerardo Vera Martínez no acudió a la instalaciones del recinto fiscal con el objeto de levantar el acta de verificación, embargo en su caso y notificación del inicio del Procedimiento

(Handwritten signatures in blue ink)



**ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

*«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana»*

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera.

Administrativo en Materia Aduanera, la misma se notificará por estrados, la cual una vez notificada se tendrá por iniciado del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, haciéndose constar que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior de la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria de del Estado de Guanajuato, con domicilio en Bulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta ciudad de León, Guanajuato.-----

Asimismo, y como se ha señalado en la presente acta el C. Gerardo Vera Martínez fue omiso en acudir a las instalaciones del recinto fiscal donde nos encontramos constituidos con el objeto de levantar el acta de verificación, embargo en su caso y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancía de procedencia extranjera en transporte, siendo imposible requerirle en terminos del artículo 150 párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción de esta Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior.-----

Inventario físico de la mercancía embargada. Acto seguido, la verificadora en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en casos como a continuación se describe:-----

CASO	NO. DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PERSONA QUE LO UTILIZA	ORIGEN QUE OSTENTA	MARCA COMERCIAL QUE OSTENTA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	ESTADO
1	1	80	PIEZA	CINTOS	HOMBRE	CHINA	ZJMD	NO OSTENTA	VINIL APARIENCIA PIEL	NUEVO

Guarda y custodia. Se hace constar que las mercancías quedarán depositadas en el Recinto Fiscal ubicado en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta Ciudad de León, Guanajuato, a disposición y bajo la guarda y custodia de la Dirección Regional del Auditoría de Comercio Exterior adscrita a la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.-----

Asimismo, hágase del conocimiento a Gerardo Vera Martínez, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le



ESTADO DE GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana»

Documento: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera.

llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: -----

“Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----
[...].-----

XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. -----
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. -----

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. -----

XIII.- Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, [...]”. -----

Otros hechos. Se hace constar que el C. Gerardo Vera Martínez, en el levantamiento del acta de verificación de mercancías de procedencia extranjera manifestó como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Deportiva número 515, Localidad San Cristóbal, San Francisco del Rincón, Guanajuato, por lo que es en este domicilio donde se ordena llevar a cabo la notificación personal de la presente acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera al C. Gerardo Vera Martínez.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 17:15 horas del 01 de julio de 2024, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos firmando solamente el personal verificador y los testigos al calce de ésta y al margen de todo lo actuado. Toda vez que como ya se mencionó en la presente acta el C. Gerardo Vera Martínez no compareció al levantamiento de la misma. Conste.-----

"No compareció"

Tenedor de las mercancías
Gerardo Vera Martínez

El personal verificador
Brenda Cristina Rodríguez Torres

Vinicio Silva López

Gloria Belmonte Moreno

Testigos